



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 1318

Parral, 11 MAR. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- c) La Ley 19.070. sobre estatuto de los profesionales de la Educación, además de su Reglamento y modificaciones posteriores, especialmente las incorporadas por la Ley N° 20.501 de 2011 sobre calidad y equidad de la educación.
- d) El Decreto Afecto N°1918 que nombra como Directora del Colegio Pablo Neruda de Parral a Margarita Alejandra Perez Valenzuela, de fecha 18 de noviembre de 2019.-
- e) Convenio de desempeño Director Elegido Mediante Mecanismo establecido en la Ley 20.501, celebrado con fecha 02 de diciembre de 2019 entre la I. Municipalidad de Parral y doña Margarita Perez Valenzuela
- f) Que el artículo 52 de la ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado expresa que de manera extraordinaria los actos administrativos podrán regular situaciones anteriores a su dictación, siempre que favorezcan a los beneficiados y no perjudiquen derechos de terceros, lo que se da con el contenido de este Decreto Exento.

DECRETO:

I. APRUÉBESE, el "CONVENIO DE DESEMPEÑO DIRECTORES ELEGIDOS MEDIANTE MECANISMO ESTABLECIDO EN LEY 20.501 ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y MARGARITA PEREZ VALENZUELA" suscrito con fecha 02 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE DESEMPEÑO
DIRECTORES ELEGIDOS MEDIANTE MECANISMO ESTABLECIDO EN LEY 20.501
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Y
DOÑA MARGARITA ALEJANDRA PÉREZ VALENZUELA**

En Parral, Séptima Región del Maule, a 2 de diciembre de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su alcaldesa, doña Paula Retamal Urrutia, en adelante "el sostenedor" domiciliada para estos efectos en Calle Dieciocho N° 720 de Parral, por una parte; y por la otra, doña Margarita Alejandra Pérez Valenzuela, en adelante "la directora" domiciliada para estos efectos en Calle Balmaceda 206 Parral, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y doña Margarita Alejandra Pérez Valenzuela:

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de Parral, a través, del Departamento de Administración de Educación Municipal; debe velar por el oportuno y adecuado desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional;

Que, desde la publicación de la Ley 20.501, que modifica el Estatuto Docente, se estableció, entre otras materias, un nuevo mecanismo para proveer las vacantes de los cargos de director de establecimientos educacionales;

Que el Artículo 33 de la Ley 20.501, definió además, que dentro del plazo máximo de treinta días contado desde el nombramiento definitivo, los directores de establecimientos educacionales suscribirán con el respectivo sostenedor un convenio de desempeño; el cual será público y en él se incluirán las metas anuales estratégicas de desempeño del cargo durante el período y los objetivos de resultados a alcanzar por el director anualmente, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de los mismos así como las consecuencias de su cumplimiento e incumplimiento.

Que mediante Decreto Afecto N° 1918 del 18 de Noviembre de 2019, se nombró en el cargo de directora del establecimiento Colegio Pablo Neruda a la señora Margarita Alejandra Pérez Valenzuela.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

Las partes, acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad mejorar la calidad y la equidad de la educación escolar fortaleciendo el rol la directora del establecimiento **Colegio Pablo Neruda** y el ejercicio de la profesión docente.

SEGUNDO: Funciones y Atribuciones del Director

La función principal del Director del establecimiento educacional será dirigir y liderar el proyecto educativo institucional. Asimismo, será el responsable de velar por la participación de la comunidad escolar, convocándola en las oportunidades y con los propósitos previstos en la Ley. El Director complementariamente deberá gestionar administrativa y financieramente el establecimiento y cumplir las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que le otorguen las leyes, incluidas aquéllas que les fueren delegadas en conformidad a la Ley N° 19.410.-

El director del establecimiento educacional, para dar cumplimiento a las funciones que le asigna el Estatuto Docente, y para asegurar la calidad del trabajo educativo, contará en el ámbito pedagógico, con las siguientes atribuciones: formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación; organizar y orientar las instancias de trabajo técnico-pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes del establecimiento, y adoptar las medidas necesarias para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus hijos. Las atribuciones señaladas podrán ser delegadas dentro del equipo directivo del establecimiento.

El director, para cumplir con sus funciones contará además con las siguientes atribuciones:

- 1.- En el ámbito administrativo: Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de los docentes y del personal regido por la Ley N° 19.464. En el ejercicio de estas facultades podrá proponer anualmente al sostenedor el término de la relación laboral de hasta un 5% de los docentes del respectivo establecimiento, siempre que hubieren resultado mal evaluados según lo establecido en el artículo 70 de Estatuto Docente; proponer al sostenedor el personal a contrata y de reemplazo, tanto docente como regido por la ley N° 19.464; designar y remover a quienes ejerzan los cargos de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 C del Estatuto Docente; ser consultado en la selección de los profesores cuando vayan a ser destinados a ese establecimiento; proponer al sostenedor los incrementos de las asignaciones contempladas en el inciso primero del artículo 47 y las asignaciones especiales de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del mismo artículo del Estatuto Docente; y promover una adecuada convivencia en el establecimiento.
- 2.- En el ámbito financiero: asignar, administrar y controlar los recursos que eventualmente le fueren delegados en conformidad a la ley.

TERCERO: de la atribución especial Artículo 7° bis letra a) Estatuto Docente

El director para hacer efectivas las atribuciones establecidas en Artículo 7° bis letra a) Estatuto Docente y número 1 del numeral segundo de este Convenio; deberá considerar las siguientes regulaciones:

- 1.- Podrá proponer anualmente al sostenedor el término de la relación laboral de hasta un 5% de los docentes del respectivo establecimiento, siempre que hubieren resultado mal evaluados según lo establecido en el artículo 70 de Estatuto Docente. La propuesta deberá ser cursada mediante oficio conductor, adjuntando un informe fundado con variadas evidencias del desempeño del docente y considerando además que se hayan seguido los procesos previos establecidos en la Ley (planes de superación profesional, por ejemplo). El plazo para enviar la propuesta será el último día hábil del mes de septiembre anterior al año de la eventual desvinculación.
- 2.- Podrá proponer al sostenedor el personal a contrata y de reemplazo, tanto docente como regido por la ley N° 19.464. Para el personal a contrata proyectado para el año académico siguiente, deberá enviar la propuesta al jefe del departamento de educación de administración municipal, hasta el último día hábil del mes de noviembre; adjuntando el currículum actualizado, certificado de antecedentes, consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad, fotocopia de cédula de identidad, copia firmada ante notario de la respectiva certificación de estudios (cuarto medio, técnicos o profesionales).
Para el personal de reemplazo, deberá adjuntar la misma documentación descrita en el párrafo anterior, la que deberá

ser remitida en un plazo no superior a dos días transcurridos desde que el personal titular haya cesado en el cargo o haya presentado una licencia médica.

3.- Podrá designar y remover a quienes ejerzan los cargos de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 C del Estatuto Docente.

La propuesta deberá ser cursada mediante oficio conductor, adjuntando un informe fundado con variadas evidencias del desempeño del directivo o docente UTP y considerando además que se hayan seguido los procesos previos establecidos en la Ley. El plazo para enviar la propuesta será el último día hábil del mes de septiembre anterior al año de la eventual desvinculación o propuesta de asunción de funciones, según corresponda.

En el caso de nombramiento de jefes técnicos, se deberá acreditar perfeccionamiento en el área técnico-pedagógica, curricular o de evaluación; y encontrarse en el tramo profesional avanzado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Docente.

4.- Podrá ser consultado en la selección de los profesores cuando vayan a ser destinados a su establecimiento mediante entrevista personal con el jefe DAEM.

5.- Podrán proponer al sostenedor los incrementos de las asignaciones contempladas en el inciso primero del artículo 47 y las asignaciones especiales de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del mismo artículo del Estatuto Docente; de acuerdo a los reglamentos que para estos efectos decreta la Ilustre Municipalidad de Parral.

CUARTO: de los Objetivos del convenio y peso porcentual

El presente convenio se articula en 5 objetivos generales, basados en las dimensiones descritas en el Manual para la Buena Dirección y el Liderazgo Escolar; los cuales a su vez se asocian a metas cuyos contenidos están vinculados a los Estándares Indicativos de Desempeño; la misión y visión del establecimiento; los objetivos estratégicos del respectivo PME; resultados educativos; y los Otros Indicadores de Desarrollo Personal y Social.

La siguiente tabla describe, el peso ponderado de cada meta y objetivo en relación al total del convenio.

Objetivos	Peso en el convenio	Valor meta cumplida (*) X Indicador	Peso ponderado (**)
I.-Área de Proceso: Gestión Pedagógica (conciencia fonológica) Mejorar los indicadores de Conciencia Fonológica en NT2.	15%	1.-30% 2.-30% 3.-40%	1)4.5% 2)4.5% 3)6%
II.- Gestión de Recursos. (Movilidad de los Niveles Aprendizaje) Incrementar progresivamente la movilidad de estudiantes de acuerdo a niveles de aprendizaje. (Elemental / adecuado).	25%	1.50-% 2.-50%	1)12.5% 2)12.5%
III.- Área de Proceso: Liderazgo Asegurar la calidad de la implementación de la cobertura curricular, para mejorar los procesos de enseñanza y gestión pedagógica.	20%	1.-30% 2.-30% 3.-40%	1)6% 2)6% 3)8%
IV.- Área de Proceso: Convivencia escolar (desarrollo personal y social) Aumentar porcentajes de índice de desarrollo personal y social en los estudiantes a través de actividades que los favorezcan.	15%	1.-30% 2.-30% 3.-40%	1)4.5% 2)4.5% 3)6%
V.- Área de Resultados: Resultados (Eficiencia interna) Mejorar los indicadores de eficiencia interna como matrícula.	25%	1.-25 % 2.-35% 3.-20% 4.-20%	1).-6.2% 2).-8.7% 3).-5% 4).-5%

(*) Indica el número de la meta detalladas en el numeral quinto del convenio

(**) La fórmula de cálculo se especifica en el numeral séptimo de este convenio

QUINTO: De las metas anuales, indicadores, medios de verificación y ponderación.

OBJ.	METAS ANUALES X INDICADOR	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	FORMULA DE CALCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PESO PONDERADO DE LA META RESPECTO TOTAL DEL CONVENIO
I.-	Área de Proceso: Gestión pedagógica 1: Relacionar sonidos onomatopéyicos del entorno en el que el niño se relaciona. Recordar sonidos onomatopéyicos del entorno en el que niño se relaciona.	Mantener Porcentaje final del establecimiento En NT2 A año 2019 8 9% NT2 B 2019 90%	Subir en 0.5% Porcentaje establecimiento En NT2 A y NT2 B	Mantener el 0.5% del año anterior	Subir en un punto el porcentaje del resultado del año anterior.	Mantener el resultado del año anterior.	El resultado obtenido en la evaluación de respuestas correctas /en relación al total de preguntas de la prueba.	Evaluación aplicada por fonología del departamento de educación.	4.5%
	2: Identifican sílabas iniciales y la sílabas finales de una palabra. Identificar vocales iniciales en palabras propias al vocabulario de su edad	Mantener Porcentaje final del establecimiento En NT2 A año 2019 8 9% NT2 B 2019 90%	Subir en 0.5% Porcentaje establecimiento En NT2 A y NT2 B	Mantener el 0.5% del año anterior	Subir en un punto el porcentaje del resultado del año anterior	Mantener el resultado del año anterior	El resultado obtenido en la evaluación de respuestas correctas /en relación al total de preguntas de la prueba.	Evaluación aplicada por fonología del departamento de educación.	4.5%
	3: Aplicar reglas de segmentación en sílabas en palabras propias del vocabulario de su edad.	Mantener Porcentaje final del establecimiento En NT2 A año 2019 8 9% NT2 B 2019 90%	Subir en 0.5% Porcentaje establecimiento En NT2 A y NT2 B	Mantener el 0.5% del año anterior	Subir en un punto el porcentaje del resultado del año anterior	Mantener el resultado del año anterior	El resultado obtenido en la evaluación de respuestas correctas /en relación al total de preguntas de la prueba.	Evaluación aplicada por fonología del departamento de educación.	6%
II.-	Área de Proceso: Gestión de recursos. 1: Subir el porcentaje (%) de estudiantes indicado en meta estratégica, por año en Comprensión de Lectura y Matemática de 4º año básico al nivel de logro aprendizaje elemental	Mantener los resultados de Año 2018: (Nivel elemental) Lenguaje: 23% Matemática: 48.6%	Subir un 2% nivel elemental en asignatura de Lenguaje y matemática. Lenguaje: 25% Matemática: 50.6%	Mantener el 2% nivel elemental en asignatura de Lenguaje y matemática. Lenguaje: 25% Matemática: 50.6%	Mantener el 2% nivel elemental en asignatura de Lenguaje y matemática. Lenguaje: 27% Matemática: 52.6%	Subir el 2% nivel elemental en asignatura de Lenguaje y matemática. Lenguaje: 27% Matemática: 52.6%	Alcanzar el porcentaje de la meta estratégica por año, corresponde a 2% por año. Si no se cumple con él % de estudiantes propuestos, quedara en 0%	Resultados por curso de Evaluación diagnóstica. Resultados por curso de Evaluación final.	12.5%

				je: 25% Matemática: 5 0.6%	je: 25% Matemática: 5 0.6%				
	2: Subir el porcentaje (%) de estudiantes indicado en meta estratégica, por año en Comprensión de Lectura y Matemática 4º año básico al nivel de aprendizaje Adecuado.	Mantener los resultados de Año 2018: (Nivel el Adecuado) Lenguaje: 44.6% Matemática: 21.6%	Subir un 2% nivel elemental en asignatura de Lengua y matemática. Lenguaje: 46% Matemática: 23.6%	Mantener el 2% nivel elemental en asignatura de Lengua y matemática. Lenguaje: 46% Matemática: 23.6%	Mantener el 2% nivel elemental en asignatura de Lengua y matemática. Lenguaje: 46% Matemática: 23.6%	Subir el 2% nivel elemental en asignatura de Lengua y matemática. Lenguaje: 48% Matemática: 25.6%	Alcanzar el porcentaje de la meta estratégica por año, corresponde a 2% por año. Si no se cumple con el % de estudiantes propuestos, quedara en 0%	Resultados por curso de Evaluación diagnóstica. Resultados por curso de Evaluación final.	12.5%
III.-	Área de Proceso: Liderazgo. 1: Promedio de Objetivos de aprendizajes realizados por semestre de acuerdo a la planificación anual. Enseñanza Básica. Enseñanza Media.	Año 2020 Comenzar con un promedio de 65% de los OA realizados por semestre (por asignatura)	Año 2021 Subir el promedio del año anterior a un 70% de promedio (por asignatura)	Año 2022 Subir el Promedio del año anterior a un 75% (por asignatura)	Año 2023 Subir el Promedio del año anterior a un 80% (por asignatura)	Año 2024 Mantener el Promedio del año anterior a un 80% (por asignatura)	Promedio de objetivos pasados por semestre de acuerdo a la planificación anual de OA del establecimiento.	Informe de UTP con resultados por semestre.	6%
	2: Total de Objetivos de aprendizajes realizados por semestre de acuerdo a la planificación anual. Enseñanza Básica. Enseñanza Media.	Comenzar con un total de 65 % de los OA realizados por semestre (por asignatura)	Subir el total de OA realizados a un 70% (por asignatura)	Subir el Total de OA del año anterior a un 75% (por asignatura)	Subir el Total de OA del año anterior a un 80% (por asignatura)	Mantener el Promedio del año anterior a un 80% (por asignatura)	Total de OA. Planificados por asignatura y semestre de acuerdo a los programados por el Ministerio.	Informe de UTP con resultados por semestre	6%
	3: Diseñar junto al equipo de gestión del establecimiento, el plan de trabajo colaborativo. Indicando acciones / actividades/fechas que se realizarán	Año 2020 Diseño Plan de trabajo I semestre 50% Implementar II	Año 2021 Realizar 1 sesión por semestre Corresponde a un	Año 2022 Realizar 2 sesiones por semestre Corresponde	Año 2023 Realizar 2 sesiones por semestre Corresponde	Año 2024 Realizar evaluación del plan de trabajo colaborativo Corresponde	Porcentaje de reuniones programadas y realizadas e n horas de reflexión pedagógica. Porcentaje de reuniones	Acta reuniones equipo gestión Documento realizado Plan Trabajo Colaborativo Informe resultados	8%

	durante el primer y segundo semestre	semestre	60%	e a un 80%	e a un 80%	nde a un 100%	programadas y NO realizadas e n horas de reflexión pedagógica.	evaluación de las actividades.	
IV.-	Área de Proceso: Convivencia Escolar (desarrollo personal y social de los estudiantes) 1.-Número de actividades o acciones que favorezcan la Autoestima académica por semestre. En los cursos al cual corresponda Simce cada año	Año 2020 Mantener porcentaje año 2018 76%	Año 2021 Mantener el indicador en 76%	Año 2022 Mantener el indicador en 76%	Año 2023 Subir 1 punto el indicador 77%	Año 2024 Mantener porcentaje año 2023. 77%	Número de acciones / semestre.	Resultado informe Simce Agencia educación	4.5%
	2.-Número de actividades o acciones que favorezcan la participación ciudadana. En los cursos al cual corresponda Simce cada año.	Año 2020 Mantener porcentaje año 2018 84%	Año 2021 Mantener el indicador en 84%	Año 2022 Mantener el indicador en 84%	Año 2023 Subir 1 punto el indicador 85%	Año 2024 Mantener porcentaje año 2023. 85%	Porcentaje de actividades o acciones/ semestre.	Resultado informe Simce Agencia educación	4.5%
	3.-Número de actividades o acciones que fomenten los Hábitos de vida saludable. En los cursos al cual corresponda Simce cada año	Año 2020 Mantener porcentaje año 2018 69%	Año 2021 Mantener el indicador en 69%	Año 2022 Subir el indicador en 1 punto 70%	Año 2023 Subir 1 punto el indicador 71%	Año 2024 Mantener porcentaje año 2023. 71%	Porcentaje de actividades o acciones / semestre	Resultado informe Simce Agencia educación	6%
V.-	Área de Proceso: Resultados eficiencia interna. 1: Número de estudiantes matriculados por año en pre-kínder y Kínder.(NT2)	Año 2020 Mantener la matrícula del año 2019 Kínder A: 28 Kínder B: 26	Año 2021 Subir el 2% de la matrícula en Kínder A: 29 Kínder B: 27	Año 2022 Mantener el 2% de la matrícula en Kínder A: 29 Kínder B: 27	Año 2022 Mantener el 2% de la matrícula en Kínder A: 29 Kínder B: 27	Año 2024 Subir el 2% de la matrícula en Kínder A: 30 Kínder B: 28	Si alcanza o supera el número indicado en la meta estratégica por año el porcentaje del ponderado total corresponderá a un 2.5%. Si no cumple con el puntaje, el ponderado total es de un 0%.	Dato de la matrícula será el que indique el Mineduc	6.2%
	2: Número de estudiantes matriculados por año en Enseñanza	Mantener la matrícula de 1° a 4° año	Subir el 2% de la matrícula en el	Mantener el 2% de la matrícula	Mantener el 2% de la matrícula	Subir el 2% de la matrícula en el total de	Si alcanza o supera el número indicado en la meta	Dato de la matrícula será el que indique el Mineduc	8.7%

	Media. (1° a 4° año Básico.)	básico Total: 325 estudiantes.	total de estudiantes de 1° a 4° año básico.	cula en el total de estudi antes de 1° a 4° año básico	cula en el total de estudi antes de 1° a 4° año básico	estudiantes de 1° a 4° año básico.	estratégica por año el porcentaje del ponderado total corresponderá a un 2.5%. Si no cumple con el puntaje, el ponderado total es de un 0%.		
	3: Número de estudiantes matriculados por año en segundo ciclo básico. (5° a 8° años.).	Mantener la matrícula de 5° a 8° año básico Total: 311 estudiantes.	Subir el 2% de la matrícula en el total de estudiantes de 5° a 8° año básico.	Mantener el 2% de la matrícula en el total de estudiantes de 5° a 5° año básico	Mantener el 2% de la matrícula en el total de estudiantes de 5° a 5° año básico	Subir el 2% de la matrícula en el total de estudiantes de 5° a 5° año básico	Si alcanza o supera el número indicado en la meta estratégica por año el porcentaje del ponderado total corresponderá a un 2.5%. Si no cumple con el puntaje, el ponderado total es de un 0%.	Dato de la matrícula será el que indique el Mineduc	5%
	4: Número de estudiantes matriculados por año en Enseñanza Media. (1° a 4° año medio.)	Mantener la matrícula de 1° a 4° año Medio Total: 260 estudiantes.	Subir el 2% de la matrícula en el total de estudiantes de 1° a 4° año medio.	Mantener el 2% de la matrícula en el total de estudiantes de 1° a 4° año medio	Mantener el 2% de la matrícula en el total de estudiantes de 1° a 4° año medio	Subir el 2% de la matrícula en el total de estudiantes de 1° a 4° año medio.	Si alcanza o supera el número indicado en la meta estratégica por año el porcentaje del ponderado total corresponderá a un 2.5%. Si no cumple con el puntaje, el ponderado total es de un 0%.	Dato de la matrícula será el que indique el Mineduc	5%

SEXTO: De los supuestos básicos en que se basará el cumplimiento de cada meta.

METAS ANUALES	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Área de Proceso: (Gestión Pedagógica.) Mejorar los indicadores de Conciencia Fonológica en NT2. 	Para efectos de las metas comprometidas, los alumnos/as que poseen certificado de PIE con diagnóstico permanente. No se consideran en la evaluación
<ul style="list-style-type: none"> • Área de proceso: Gestión de recursos (humanos). 	Para efecto de las metas comprometidas no se considerará el cumplimiento de estas por: causas ajenas al establecimiento Como:

Asegurar la disponibilidad de los recursos humanos, a través de capacitaciones internas y espacios de reflexión, a cargo del equipo de gestión del establecimiento con el propósito de maximizar su uso en los procesos pedagógicos, y logro de las metas institucionales.	Licencias prolongadas de docentes.
<ul style="list-style-type: none"> • Área de Proceso: Liderazgo Asegurar la calidad de la implementación de la cobertura curricular, para mejorar los procesos de enseñanza y gestión pedagógica 	Para efecto de las metas comprometidas no se considerará el cumplimiento de estas por: causas ajenas al establecimiento Como: Licencias prolongadas de docentes, rotación frecuente de docentes. Inasistencias permanentes de los estudiantes.
<ul style="list-style-type: none"> • Área de Proceso: Convivencia escolar (desarrollo personal y social) Aumentar porcentajes de índice de desarrollo personal y social en los estudiantes a través de actividades que los favorezcan. 	Para efecto de las metas comprometidas no se considerará el cumplimiento de estas por: causas ajenas al establecimiento. Suspensión de las actividades por causas externas a la escuela. Reuniones sin previo aviso otros. Se puede remitir al informe que emite la Agencia de Calidad de la Educación.
<ul style="list-style-type: none"> • Área Resultados: (Eficiencia interna) Mejorar los indicadores de eficiencia interna como matrícula. 	Para efecto de las metas comprometidas no se considerará el cumplimiento de esta por razones de fuerza mayor como: Cambios de domicilio del alumno. Cambio trabajo padres. Retiro por enfermedad acreditado. Para calcular este indicador, a diferencia del cálculo de la Agencia de Educación, se hará anualmente, tomando como referencia la matrícula hasta el 30 de abril, dato al cual se adicionarán todas las altas del año; y se descontarán todas las bajas desde la fecha indicada hasta el mes de diciembre.

SÉPTIMO: Porcentaje mínimo para acreditar cumplimiento

Para efectos de determinar el grado de cumplimiento mínimo del convenio, el director deberá acreditar al menos un 60% en la suma de la columna denominada "PESO PONDERADO DE LA META RESPECTO TOTAL DEL CONVENIO" consignada en el numeral Quinto.

La fórmula de cálculo para "PESO PONDERADO DE LA META RESPECTO TOTAL DEL CONVENIO" es [(valor de la meta * peso del objetivo) / 100]

Cuando una meta se acredita como cumplida obtiene el valor porcentual especificado en la columna "VALOR META CUMPLIDA" de la tabla descrita en el numeral cuarto de este convenio; de lo contrario el valor es cero. No se consideran términos intermedios.

En la tarea de determinar el grado de cumplimiento, el Jefe de Administración Municipal, citará durante la primera semana de enero al director para una reunión de trabajo. De este encuentro quedará un acta firmada por las partes –o quien les represente– incluyendo los contenidos y conclusiones más relevantes.

OCTAVO: Rendición de cuentas y evaluación del convenio

El Director del establecimiento educacional deberá informar al sostenedor, al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal y a la comunidad escolar representada en el Consejo Escolar, en diciembre de cada año, el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en los convenios de desempeño.

La información deberá remitirse mediante oficio conductor, a cada uno de los estamentos mencionados en el parrado anterior, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre.

Asimismo, en el informe que da cuenta del cumplimiento de los objetivos y metas, informará de las alteraciones que considera oportuno introducir en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.

El sostenedor tendrá un plazo no mayor a 20 días hábiles para aprobar el informe con o sin observaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, determinar finalmente el grado de cumplimiento de los objetivos acordados, una vez se haya realizado la reunión de trabajo a la que se hace mención en el numeral séptimo de este convenio.

NOVENO: Renuncia anticipada.

El Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal con aprobación del sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de los objetivos acordados en el convenio de desempeño sea inferior al 60% considerando la sumatoria del peso ponderado total.

Para estos efectos, el director se entenderá por notificado de la decisión mediante carta certificada o correo electrónico enviada al domicilio en este convenio indicado o bien, al correo institucional del establecimiento.

Una vez notificado, el director deberá presentar su renuncia en un plazo no superior al último día hábil del mes de febrero.

DÉCIMO: Incentivo al equipo directivo

Cuando el nivel de cumplimiento vinculado a objetivos y metas alcance un 100%, el director y su equipo directivo (jefe de UTP, subdirector e inspector general) serán beneficiados con un bono al incentivo profesional, el que se pagará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que para estos efectos decreta el sostenedor.

UNDÉCIMO: Duración del convenio.

La duración del convenio será la establecida en el Decreto Afecto N° 632 del 2017; salvo que se deba hacer efectiva la renuncia anticipada descrita en el numeral octavo de este convenio."

II. ESTABLÉZCASE, Que, para todos los efectos legales, el texto del contrato pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/ARC/MGM/mvr.-

DISTRIBUCION: 1.- D.A.E.M. Parral.- 2.- Seccion Personal DAEM Parral 3.- Abogado D.A.E.M. Parral.- 4.- Ilustre Municipalidad Parral.- 5.- Interesado. 6. Remuneraciones DAEM Parral